



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2887

14/01/2020

5156

AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el vigente artículo 156 del Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, contempla en su párrafo segundo la esterilización de personas que de forma permanente no pueden prestar consentimiento válido, libre, consciente y expreso. En el año 2011 el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad instó a España a que suprimiera la esterilización sin el consentimiento pleno y otorgado con conocimiento de causa de la persona, y reiteró dicha recomendación en las observaciones finales sobre los Informes Periódicos Segundo y Tercero combinados de España del año 2019. Cabe señalar que España respondió a esta Recomendación por tres vías:

En primer lugar, con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, donde la esterilización acordada por un juez se circunscribe a supuestos excepcionales en los que se produzca un grave conflicto entre bienes jurídicos protegidos, a fin de salvaguardar el mayor interés de las personas afectadas.

En segundo lugar, el Gobierno constituyó una comisión de expertos que ya ha propuesto una serie de medidas que pretenden reforzar las garantías del procedimiento. La propuesta operaría mediante una remisión del artículo 156 del Código Penal a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Por último, se encuentra en fase de tramitación la reforma de la legislación civil y procesal que garantizará que las personas con discapacidad puedan tomar libremente sus propias decisiones, lo que contribuirá decisivamente hacia la progresiva eliminación de esta práctica. El Consejo de Ministros ya informó en primera vuelta el Anteproyecto de Ley por el que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad.



Por lo tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, se informa que el Gobierno ha sido consciente de las demandas y reivindicaciones de las asociaciones de personas con discapacidad y ha recabado informe del Comité de Bioética de España y del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) sobre la necesidad de adaptar la legislación española a la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, y se ha solicitado informe de los diferentes Departamentos ministeriales afectados por esta materia.

Es relevante destacar en este contexto, asimismo, la creación de un Grupo de trabajo interministerial así como la valoración de la necesidad de integrar profesionales y asociaciones que puedan aportar conocimientos técnicos en la materia, para adecuar a los parámetros de la Convención cualquier decisión en materia de salud sexual y reproductiva de personas con discapacidad y adoptar una solución más individualizada y acorde con la necesidad de asumir con consentimiento libre y pleno una decisión responsable sobre reproducción y planificación familiar.

Madrid, 24 de febrero de 2020